



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 1 de 41

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. OBJETO DEL CONTRATO:.....	4
2.1. ALCANCE DEL OBJETO:.....	5
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	5
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.....	6
2.5. OBLIGACIONES.....	6
2.5.1. DE LA ENTIDAD.....	6
2.5.2. DEL CONTRATISTA.....	6
2.5.2.1. GENERALES.....	6
2.5.2.2. ESPECÍFICAS.....	7
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	8
4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:.....	8
5. TIPO DE CONTRATO	9
6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA.....	9
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.....	10
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.....	12
7.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:.....	14
7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	15
7.5. FORMA DE PAGO.....	16
9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	18
10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE.....	21
10.1. REQUISITOS JURÍDICOS.....	21
10.2. REQUISITOS TÉCNICOS	31
10.3. REQUISITOS ECONÓMICOS.....	35
CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....	35
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	36
11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	36
12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	36



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 2 de 41

Belén de los Andaquíes, Caquetá, abril de 2026.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de MÍNIMA CUANTÍA; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o sustituyan.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El municipio de Belén de los Andaquíes, en su zona urbana, cuenta con instituciones educativas que atienden a una población superior a 1.200 estudiantes provenientes tanto del área urbana como rural, cubriendo los niveles de educación básica primaria y secundaria. Dentro de estas se destaca la Institución Educativa Gabriela Mistral, la cual dispone de dos sedes: la sede No. 02 destinada a los niveles de transición a grado quinto de primaria y la sede No. 01, donde se atienden los grados sextos a undécimo de educación media. La sede No. 02 presenta una alta afluencia de población estudiantil y cumple un papel estratégico en la formación académica del municipio, al atender los niveles de transición a grado quinto de educación básica primaria, desarrollando sus actividades en dos jornadas académicas. No obstante, debido a la magnitud de su infraestructura y a las intervenciones parciales realizadas a lo largo del tiempo, se evidencia la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento preventivo y adecuación del sistema eléctrico existente, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y condiciones de seguridad.

En este sentido, como resultado de visitas técnicas realizadas por personal especializado, se identificaron deficiencias asociadas al desgaste de componentes eléctricos, deterioro de puntos de conexión, obsolescencia de tableros de distribución y la necesidad de optimizar condiciones de seguridad eléctrica



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 3 de 41

conforme a la normativa vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Con base en lo anterior, se determinó la necesidad de ejecutar las siguientes actividades prioritarias:

- Suministro e instalación de puntos de fuerza.
- Suministro e instalación de puntos de iluminación.
- Desmantelamiento de la medida existente y reubicación de dos (2) tableros bifásicos trifilares, en cumplimiento de la normativa RETIE.
- Desmantelamiento de tableros de distribución existentes ubicados en los salones y su respectiva reubicación conforme a normativa vigente.
- Construcción de caja de inspección de 60 x 60 cm para acometidas subterráneas.
- Suministro e instalación de sistema de apantallamiento mediante puntas captadoras (protección contra descargas atmosféricas).
- Mantenimiento de puntos eléctricos, incluyendo tomacorrientes de fuerza y circuitos de iluminación. La ejecución de estas actividades tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico de la institución, minimizando riesgos para la comunidad educativa y asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas.

Cabe resaltar que, si bien la infraestructura de la sede es amplia, las intervenciones estarán orientadas a los espacios prioritarios que presentan mayor necesidad de adecuación, tales como aulas educativas, comedor estudiantil, auditorio, baterías sanitarias, pasillos y demás áreas de uso común que requieran intervención. En consecuencia, la presente intervención se enmarca en un proceso de mejoramiento progresivo del sistema eléctrico institucional, priorizando acciones que permitan restablecer condiciones técnicas adecuadas y avanzar en la modernización de la infraestructura existente.

Con base en la información disponible, el fin principal del mantenimiento y mejoramiento del sistema eléctrico en una institución educativa es garantizar un entorno de aprendizaje seguro, continuo y eficiente, protegiendo tanto a los estudiantes como la inversión en equipos tecnológicos, estos son los objetivos clave:

-Asegurar la continuidad académica: Evitar que los cortes de energía interrumpan las clases. Esto es vital para mantener funcionando equipos de cómputo, entre otros, sin pérdida de información.

-Proteger la infraestructura tecnológica: Los equipos electrónicos son sensibles a las fluctuaciones de voltaje. Un sistema en buen estado prolonga la vida útil de computadores, servidores y equipos audiovisuales, reduciendo costos de reparación.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 4 de 41

-Garantizar la seguridad de personas e instalaciones: Un mantenimiento adecuado previene riesgos de cortocircuitos, sobrecalentamiento o incendios. Además, asegura que las luces de emergencia y sistemas de alarma funcionen ante un apagón.

-Optimizar el confort del aula: Mantiene operativos los sistemas de ventilación, creando un ambiente cómodo que favorece la concentración de estudiantes y docentes.

-Mejorar la confiabilidad del servicio: Especialmente en zonas rurales como Belén de los Andaquíes, donde el suministro puede ser irregular, un mantenimiento proactivo busca reducir la frecuencia de fallas y asegurar un flujo de energía estable

Por lo anterior, se hace oportuna y necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE 2 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ”**.

Aunado, debe mencionarse que la necesidad antes planteada se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo Municipal **“COMPROMISO Y LIDERAZGO POR BELEN 2024-2027”**, en su LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 **COMPONENTE: 2.2.2 Infraestructura educativa, PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**

Así mismo, la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento junto con la Oficina de Banco de Proyectos adelantó el proyecto de inversión descrito a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES LOCATIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
SECTOR:	EDUCACIÓN
PROGRAMA:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO:	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MANTENIDA
CÓDIGO BPIM:	202600000006398

De igual modo, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la versión 2 del SECOP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE 2 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ.

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 5 de 41

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto para "Realizar el mantenimiento y mejoramiento del sistema eléctrico en las instalaciones de la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede 2, ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá" comprende todas las actividades necesarias para diagnosticar, reparar, optimizar y actualizar los componentes del sistema eléctrico existente, incluyendo suministro e instalación de puntos de fuerza, desmantelamiento de tableros, adecuación de construcción de caja de inspección, mantenimiento de puntos eléctricos, entre otros, con el fin de garantizar su funcionamiento seguro, eficiente y continuo, así como reducir riesgos eléctricos, cumplir con la normativa técnica vigente y mejorar las condiciones de prestación del servicio educativo en dicha sede.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.3. CONDICIONES TECNICAS.

ÍTEM	CODIGOS CPC	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT
1		INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
1,01	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE FUERZA	Un	65
1,02	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Un	65
1,03	54611	DESMANTELAMIENTO DE LA MEDIDA EXISTENTE Y REUBICACIÓN 2 TABLEROS BIFASICA TRIFILAR CUMPLIENDO LA NORMATIVA RETIE	Gl	1
1,04	54611	DESMANTELAMIENTO DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES UBICADO EN LOS SALONES Y REUBICACION CUMPLIENDO NORMATIVAS RETIE	und	14
1,05	54611	ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60*60CM PARA ACOMETIDAS SUBTERRANEAS	und	2
1,06	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CON PUNTAS CAPTADORAS	Und	1
1,07	54611	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES DE FUERZA, CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN)	Und	66

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 6 de 41

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para el presente contrato no se requiere licencia o permiso alguno.

2.5. OBLIGACIONES.**2.5.1. DE LA ENTIDAD.**

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.5.2. DEL CONTRATISTA.**2.5.2.1. GENERALES**

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 7 de 41

- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2. ESPECIFICAS.

- a. Realizar las actividades dentro de los plazos ofrecidos y con calidad.
- b. Contar con la totalidad de los materiales y personal necesario para el desarrollo de las actividades.
- c. Realizar el suministro e instalación de puntos de fuerza.
- d. Realizar el suministro e instalación de puntos de iluminación.
- e. Realizar el desmantelamiento de la medida existente y reubicación 2 tableros bifásica trifilar cumpliendo la normativa RETIE.
- f. Realizar el desmantelamiento de tableros de distribución existentes ubicado en los salones y reubicación cumpliendo normativas RETIE.
- g. Realizar la adecuación de construcción de caja de inspección 60*60cm para acometidas subterráneas.
- h. Realizar el suministro e instalación de sistema de apantallamiento con puntas captadoras.
- i. Realizar el mantenimiento de puntos eléctricos (toma corrientes de fuerza, circuitos de iluminación).
- j. Cumplir con el objeto del contrato, suministrando los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
- k. Entregar en el término y sitios convenidos los productos objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
- l. Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
- m. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
- n. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse.
- o. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
- p. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
- q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 8 de 41

- r. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
- s. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
- t. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- u. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- v. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- w. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- x. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.
- y. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- z. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contado a partir de la suscripción del acta inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará el Municipio de Belén de los Andaquíes, en la institución educativa Gabriela Mistral.

Coordenadas: 1°24'51.45"N 75°52'13.76"W



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 9 de 41



5. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA.

6. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO**, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 10 de 41

condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.**7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$44.997.331) M/CTE**, incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados (Cotizaciones y Valor Ponderado), del presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

"Compromiso y liderazgo por Belén"



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 11 de 41

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDE 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ						
APORTE MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES						\$ 35.934.620,00
ÍTEM	CODIGOS CPC	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
1		INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 35.934.620,00
1,01	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE FUERZA	Un	65	\$ 167.350,00	\$ 10.877.750,00
1,02	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Un	65	\$ 162.450,00	\$ 10.559.250,00
1,03	54611	DESMANTELAMIENTO DE LA MEDIDA EXISTENTE Y REUBICACIÓN 2 TABLEROS BIFASICA TRIFILAR CUMPLIENDO LA NORMATIVA RETIE	Gl	1	\$ 708.900,00	\$ 708.900,00
1,04	54611	DESMANTELAMIENTO DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES UBICADO EN LOS SALONES Y REUBICACIÓN CUMPLIENDO NORMATIVAS RETIE	und	14	\$ 492.200,00	\$ 6.890.800,00
1,05	54611	ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60*60CM PARA ACOMETIDAS SUBTERRANEAS	und	2	\$ 385.035,00	\$ 770.070,00
1,06	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CON PUNTAS CAPTADORAS	Und	1	\$ 4.199.000,00	\$ 4.199.000,00
1,07	54611	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES DE FUERZA, CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN)	Und	66	\$ 29.225,00	\$ 1.928.850,00

"Compromiso y liderazgo por Belén"

Alcaldía Belén De Los
Andaques Caquetá

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Codigo postal 186010

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 12 de 41

	VALOR COSTO DIRECTO	\$	35.934.620,00
	ADMINISTRACIÓN	19,22%	\$
			6.906.634,00
	IMPREVISTOS	1,00%	\$
			359.346,00
	UTILIDAD	5,00%	\$
			1.796.731,00
	VALOR ADMINISTRATIVOS	25,22%	\$
			9.062.711,00
	TOTAL COSTO OBRA	\$	44.997.331,00

7.2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La secretaria de infraestructura y ordenamiento con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

Las siguientes tablas resumen los contratos identificados de otras entidades:

No. PROCESO	69-SINP-2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CURILLO
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, REPARACION, REPOSICION Y AMPLIACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
FORMA DE PAGO	UN PRIMER PAGO: EN CALIDAD DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, UN SEGUNDO Y ULTIMO



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 13 de 41

	PAGO QUIVALENTE AL 65% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SEGÚN AVANCE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 (DÍAS)
INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
CONTRATISTA	FISION SAS
CUANTÍA	\$150.000.000
FECHA DE CONTRATO	09 DE MARZO DE 2026
GARANTÍAS	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

No. PROCESO	CSU-2026-001
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL MISMO
PLAZO DE EJECUCIÓN	344 (DÍAS)
INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
CONTRATISTA	CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO
CUANTÍA	\$49.000.000
FECHA DE CONTRATO	21 DE ENERO DE 2026
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Las siguientes tablas resumen los contratos identificados:

No. PROCESO	003-CMNC-2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANTENIMIENTO ELECTRICO, MECANICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 (DÍAS)
INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PARRA

"Compromiso y liderazgo por Belén"

Alcaldía Belén De Los
Andaques Caqueta

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 14 de 41

CUANTÍA	\$36.390.667
FECHA DE CONTRATO	29 DE FEBRERO DE 2024
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

No. PROCESO	025-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026
ENTIDAD	CACOM-6
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, COMPRESORES, PARARRAYOS Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y GENERADORES ELECTRICOS SATELITALES.
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FORMA DE PAGO	SE REALIZAN DOS PAGOS SEGÚN FACTURACIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ PAGADA 45 DÍAS POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	237 (DÍAS)
INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
CONTRATISTA	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.
CUANTÍA	\$264.500.000
FECHA DE CONTRATO	25 DE MARZO DE 2026
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

7.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDE 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ						
APORTE MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES						\$ 35.934.620,00
ÍTEM	CODIGOS CPC	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
1		INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 35.934.620,00
1,01	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE FUERZA	Un	65	\$ 167.350,00	\$ 10.877.750,00

"Compromiso y liderazgo por Belén"



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 15 de 41

1,02	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Un	65	\$ 162.450,00	\$ 10.559.250,00
1,03	54611	DESMANTELAMIENTO DE LA MEDIDA EXISTENTE Y REUBICACIÓN 2 TABLEROS BIFASICA TRIFILAR CUMPLIENDO LA NORMATIVA RETIE	Gl	1	\$ 708.900,00	\$ 708.900,00
1,04	54611	DESMANTELAMIENTO DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES UBICADO EN LOS SALONES Y REUBICACION CUMPLIENDO NORMATIVAS RETIE	und	14	\$ 492.200,00	\$ 6.890.800,00
1,05	54611	ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60*60CM PARA ACOMETIDAS SUBTERRANEAS	und	2	\$ 385.035,00	\$ 770.070,00
1,06	54611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CON PUNTAS CAPTADORAS	Und	1	\$ 4.199.000,00	\$ 4.199.000,00
1,07	54611	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES DE FUERZA, CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN)	Und	66	\$ 29.225,00	\$ 1.928.850,00
VALOR COSTO DIRECTO					\$	35.934.620,00
ADMINISTRACIÓN					19,22%	\$ 6.906.634,00
IMPREVISTOS					1,00%	\$ 359.346,00
UTILIDAD					5,00%	\$ 1.796.731,00
VALOR ADMINISTRATIVOS					25,22%	\$ 9.062.711,00
TOTAL COSTO OBRA					\$	44.997.331,00

7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"Compromiso y liderazgo por Belén"

Alcaldía Belén De Los
Andaques Caqueta

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 16 de 41

TIPO RECURSOS	DE	1. Presupuesto General de la Nación - PGN				
		2. Sistema Gen 3. eral de Participaciones - SGP	Participación para educación			
			Participación para salud			
			Participación para propósito general	Deporte y recreación		
				Cultura		
				Propósito general	Libre inversión	\$44.997.331
				Propósito general	libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
			Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas		
				Programas de alimentación escolar		
				Municipios de la ribera del río Magdalena		
			Agua potable y saneamiento básico			
			Atención integral de la primera infancia (SalDOS)			
		4. Sistema General de Regalías - SGR				
		5. Recursos Próprios				
		6. Recursos de Crédito				
		7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI				

No de CDP	171	Fecha de expedición	07/04/2026
Valor			\$44.997.331

7.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del de la siguiente forma:

Pago anticipado: Un primer pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del contrato, y la suscripción del acta de inicio.

Pago final: Un segundo pago equivalente al 50% restante del contrato posterior a la entrega y recibo final de la obra por parte del supervisor, la firma del acta de recepción conforme y la presentación de las facturas correspondientes.

Para la presentación de los informes deberán contener:

"Compromiso y liderazgo por Belén"



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 17 de 41

- a. Informe de actividades desarrolladas durante la ejecución de la obra con las respectivas evidencias.
- b. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para el presente contrato.
- c. Factura electrónica o equivalente según corresponda
- d. Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
- e. Recibo definitivo del supervisor contractual y firma del Acta de Liquidación final.
- f. Todos los demás que sean solicitados por el supervisor.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 10 días siguientes y en todo caso de acuerdo con la disponibilidad del PAC. De igual manera, cada pago se deberá cargar a la plataforma Secop II.

8. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"(...) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 18 de 41

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...) (Sic)

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(...) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 19 de 41

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...)” (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, si el presupuesto del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 20 de 41

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$44.997.331) M/CTE**, así las cosas, es viable la limitación de MiPymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Aunado a lo anterior se procede a plasmar los requisitos que deberá tener en cuenta para acreditar las condiciones exigidas para participar en convocatorias limitadas a MiPymes, así:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 21 de 41

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)" subrayado por fuera del texto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MUNICIPIO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, literal C de la ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

10.1. REQUISITOS JURIDICOS**"Compromiso y liderazgo por Belén"**



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 22 de 41

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 de la Invitación Pública– Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 de la Invitación Pública – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 23 de 41

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 24 de 41

PERSONAS JURÍDICAS

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 25 de 41

dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 26 de 41

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 27 de 41

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 28 de 41

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato de la invitación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 29 de 41

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar.

Belén
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

“Compromiso y liderazgo por Belén”



Alcaldía Belén De Los
Andaques Caqueta



(8) 431 6264



CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 30 de 41

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Belén de los Andaquíes Nit 800095734
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Convenio• Objeto del Convenio• Firma del representante legal• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 31 de 41

ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS**ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”:**

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente, mediante el cual acredite que los mantenimientos a ejecutar cumplan con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con la **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS Y ELECTRICAS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 32 de 41

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 33 de 41

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá soportarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 34 de 41

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

No se valdrán subcontratos.

EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato. Conforme a lo anterior, se deberá adjuntar los soportes documentales necesarios para acreditar el perfil y experiencia del personal que presente cada Oferente, conforme con la siguiente necesidad:

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	INGENIERO ELECTRICO Dedicación 50%	Pregrado en: -Ingeniería eléctrica Técnico o tecnólogo en: -Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales Curso, competencia laboral, seminario, taller o diplomado en: -Gestión de energías renovables y eficiencia energética	Acreditar experiencia en tres (03) contratos como ingeniero o director de obra.
2	ELECTRICISTA Dedicación 100%	-Electricista Curso, competencia laboral, seminario, taller o diplomado en: -Instalar redes internas de acuerdo con el diseño eléctrico -Avanzado trabajo seguro en alturas	Acreditar experiencia en tres (03) contratos como electricista.

Deberá allegar las hojas de vida del personal anterior, con las siguientes condiciones mínimas de estudios y experiencia, así:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 35 de 41

- Cédula de ciudadanía.
- Título bachiller cuando aplique.
- Título de Básica Primaria cuando aplique.
- Título profesional o técnico o Certificado de semestre cursante según aplique. (diploma y/o acta de grado).
- Tarjeta profesional cuando aplique y certificado disciplinario expedido por el ramo de la disciplina profesional.
- Certificados de educación informal.
- Certificados de experiencia.
- Carta de intención de participación.

10.3. REQUISITOS ECONOMICOS

OFERTA ECONÓMICA: Oferta Número 4.1 (en el SECOP II), será diligenciada con el VALOR TOTAL DE LA OFERTA correspondiente al Formulario diligenciado por el oferente. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, no será causal de rechazo.

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato establecido por la entidad y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem, con máximo dos decimales, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia, ni los porcentajes de AIU establecidos por la entidad. Este formulario será publicado en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.

Nota 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 36 de 41

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, aplicará los parámetros definidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16- 12-2024, como un criterio metodológico.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver anexo 1.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Belén de los Andaquíes Nit 800095734

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 37 de 41

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Convenio• Objeto del Convenio• Firma del representante legal• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 38 de 41

artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Garantía de cumplimiento:

“Compromiso y liderazgo por Belén”



Alcaldía Belén De Los
Andaques Caquetá



(8) 431 6264



CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

**ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA**

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 39 de 41

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN		
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario		Municipio de Belén de los Andes, Caquetá.		
Amparos, vigencia y valores asegurados		AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10%
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
		Devolución del pago anticipado	Plazo del convenio y seis (6) meses más.	100% del monto del pago anticipado
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a contratar	Plazo del contrato y dos (2) años más	20%
		Estabilidad y calidad de la obra NOTA ACLARATORIA: Teniendo en cuenta que al no tratarse de una obra nueva sin mayor complejidad y que no interviene estructuras o bases de edificaciones, se encuentra justificable la exigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la instalación.	Plazo del contrato y tres (3) años más	20%
Tomador		<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 40 de 41

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<ul style="list-style-type: none">Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del cooperante, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Belén de los Andaquíes identificado con NIT 800.095.734-7
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Formato: 13.1.

Versión: 1

Página 41 de 41

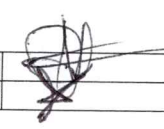
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Belén de los Andaquíes identificado con NIT 800.095.734-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del convenio• Objeto del convenio• Firma del representante legal del Cooperante• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PRESENTÓ

JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA
Secretario de Infraestructura y Ordenamiento

Elaboró PT	Abner Fabian Calambas Montealegre	Cargo	Ingeniero Civil Contratista SIO	Firma	
Elaboró PJ	Nini Johanna Cadena Rodriguez	Cargo	Profesional estructurador	Firma	

"Compromiso y liderazgo por Belén"

 Alcaldía Belén De Los Andaquíes Caquetá

 (8) 431 6264

 CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010